

aver en el caso de venete debe hacelo con vista en aquel jurado, por
la absoluta jurisdiccion, que en el esta conferida, y que en estos termi-
nos, no deve la Ciudad permitir la separacion de dicha Dama, ni
que se de cumplimiento, a semejantes despachos, interin no se ve
quiera con los de dicho Venoz, para cuyo efecto prevendra a su sub-
delegado se abstenga de llevarlos por solo la voluntad de las
partes, o abusos introducidos. Tambien se vio Carta de D.
Fernando Rodriguez con la misma fecha, participando la deli-
gencia eprax practicada para el loxo de otra oxi, y confidencia, que
debio al v. D. Baltasar. Tambien participa el dolor que
se avire por haverse en revista, con asistencia de diez Venozes
ministro moderado la Sentencia en el pleito con el v. Marquez de
Comera, mandando se pague el tres por ciento del Capital, que
queda de la vara de vacar, solo desde el dia de la contestacion de
la demanda, sin haverse omitido diligencia, que conpires a eje-
cutar la Sentencia devista, con otras expresiones. J. v. Al-
caldemay. hizo presente, como haviendose requerido, con nueva
D. prov. de la D. Chancilleria sobre carta del antecedente, sobre el
mismo asunto con imposicion de quinientos Ducados de multa, y fa-
cultad para exquirirlos, ha respondido replicando de dho. D. prov.
to, por los motivos que constan de la copia de uno y otro, que se halla
en la mesa, y mandado entregar adho. Receptor copia, asi de la
oxi del v. D. Baltasar, como de la D. Leota, con que por pan
tedena Ciudad se requirio. Haviendole oydo, tratado,
y confenido dio la Gracia al v. Alcaldemay. por su aten. y
Acordo que enaguadas estas diligencias se provocan en el libro de
Cartas D. y se esciva adho v. D. Baltasar de Ferras, dando-
le las mas expresivas Gracias, por su finera diligencia de copia de

Y dem del agente, y
Sentencia sobre la
vara de vacar.

